

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTE/A DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., EMPRESA ADSCRITA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Es objeto de los presentes requisitos regular la selección de un puesto de **GERENTE/A** para la entidad **PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.** (en adelante, la **Sociedad**).

El objeto social es la promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la producción, gestión y difusión de actividades culturales y de Carnaval; así como la comercialización de aquellos productos/servicios a que den lugar las actuaciones societarias. Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas para su financiación, tomando las medidas pertinentes para un eficaz aprovechamiento de sus presupuestos económicos.

El/la Gerente/a tendrá las funciones de la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos de su Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada, de acuerdo con lo establecido estatutariamente, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

II.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, civil o mercantil y sus principios generales. Todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que regula especialidades en el ámbito del Sector Público.

III- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, y un periodo de prueba de seis meses, pudiendo ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso y por escrito de las partes, de forma anual o bianual o, en todo caso, cada prórroga podrá realizarse por un período no superior a cuatro (4) años.

IV.- RETRIBUCIONES: Las retribuciones del contratado respetarán lo fijado por su Junta General, según se recoge en el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad y estén previstas en el presupuesto. Para la presente convocatoria la retribución anual se fija en sesenta y nueve mil (69.000) euros, más un 9,66% (6.665 euros) de la retribución anual referenciada en un concepto variable en función del cumplimiento de objetivos.

Las retribuciones referenciadas serán el total a percibir por el desempeño de su puesto, de conformidad con lo previsto en el requisito I de OBJETO de la presente convocatoria.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así lo haya acordado la Corporación Local y posteriormente aprobado por el órgano competente de la Sociedad.

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE GERENTE/A DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., EMPRESA ADSCRITA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO.- REQUISITOS

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

f) Experiencia profesional: El/la candidata/a deberá cumplir al menos uno de los dos requisitos:

- (3) años de experiencia de asesoramiento a empresas públicas, cuyo importe neto de la cifra de negocios supere los 5 millones de

euros anuales en los años para los que se acredite esta experiencia profesional

- Tres (3) años de experiencia, en un puesto de responsabilidad con equipo a su cargo, apoderamiento y en el área funcional económica-financiera o dirección general en una empresa pública, cuyo importe neto de la cifra de negocios supere los 10 millones de euros anuales en los años para los que se acredite esta experiencia profesional.

g) Titulación: Licenciatura o Grado universitario en Económicas, Dirección y Administración de Empresas (ADE), Empresariales, Ingeniería de Organización, Derecho u otros títulos superiores universitarios o Grados equivalente a cualquiera de los anteriores. Y tener un nivel de inglés equivalente, al menos, a un B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para la Lengua (MCER).

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

i) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- Las instancias se dirigirán a la entidad **Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.** y deberán presentarse en su oficina central, *departamento de Recursos Humanos* ubicado en la C/ Escritor Benito Pérez Galdós, nº 4 Palacete Rodríguez Quegles, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada:

2.1. Fotocopia del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) del requisito segundo relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) del requisito segundo y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2. Su currículum vitae, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.3. El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia curricular. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

2.4. La documentación acreditativa de los méritos que deseen hacer valer.

3. La documentación acreditativa de los requisitos exigidos a las personas participantes, así como de los méritos alegados por los/las aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en fotocopias, solicitándose, en su caso, posteriormente sus originales para su cotejo o compulsación.

TERCERO.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será la libre designación.

El sistema selectivo se desarrollará a través de varias etapas.

El mismo comprenderá el resultado de una valoración ponderada de la suma de las puntuaciones obtenidas en las siguientes fases para un total de 100 puntos:

1. Evaluación del global del currículum. Supondrá el 30% de la valoración final. Hasta un **máximo de 30 puntos**.

Sólo pasarán a la siguiente fase de valoración del sistema selectivo las 10 candidaturas con mejor puntuación.

Tanto la experiencia profesional como vital de la candidatura, serán tenidos en cuenta a la hora de valorar su adecuación al puesto que se ofrece.

Se valorará el nivel de estudios del aspirante, al objeto de analizar las habilidades adquiridas a través de esa formación complementaria que pueden suponer un valor añadido para la Sociedad. Asimismo, será valorada segundas y ulteriores titulaciones que posea el aspirante, sin que, en ningún caso quepa valorar la titulación que sirvió para acreditar el cumplimiento de requisito de acceso a la convocatoria.

Esta valoración se realizará conforme a una apreciación discrecional técnica la cual será en todo caso motivada y que el Tribunal de selección velará porque esta motivación se realice de la manera más objetiva y técnica posible, poniendo en relación en concreto currículum con los ítems relacionados en esta etapa del proceso selectivo.

2. Realización de una entrevista competencial. Supondrá el 30% de la valoración final. Hasta un **máximo de 30 puntos**.

Sólo pasarán a la siguiente fase de valoración del sistema selectivo las 5 candidaturas con mejor puntuación.

La entrevista debe estar orientada a profundizar en la valoración de los criterios que se ha identificado en la fase de evaluación global del currículum. Esto es:

Competencias requeridas. Se valorará que la candidatura demuestre poseer las aptitudes y competencias adecuadas para el desempeño de las funciones del puesto.

Poseer habilidades sociales, responsabilidad, compromiso, liderazgo, gestión de equipos, extroversión, orientación al logro, en definitiva, tener la capacidad de cumplir con las políticas, objetivos y filosofía de la Sociedad.

Demostrar que se cuenta con las competencias objeto de valoración: (basadas en situacionales y experiencias anteriores)

1. Habilidades de comunicación.
2. Trabajo en equipo y empatía.
3. Adaptación y motivación.
4. Capacidad para la resolución de conflictos.
5. Liderazgo y responsabilidad.

Esta valoración se realizará conforme a una apreciación discrecional técnica la cual será en todo caso motivada y que el Tribunal de Selección velará porque esta motivación se realice de la manera más objetiva y técnica posible, poniendo en relación en concreto currículum con los ítems relacionados en esta etapa del proceso selectivo.

3. Presentación de un proyecto o memoria relacionado con las funciones a desempeñar, así como de los objetivos a alcanzar para la entidad, incluyendo la defensa de este.

Supondrá el 40% de la valoración final. Hasta un **máximo de 40 puntos**.

Las personas aspirantes deberán llevar a cabo ante el Tribunal de Selección, previa presentación por escrito, la exposición y posterior defensa de un proyecto de gestión de la Sociedad para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión y organización general; gestión presupuestaria; dirección de proyectos; gestión de recursos humanos; y capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible la consecución por parte de la Sociedad de las misiones y los objetivos que tiene encomendada.

Para la elaboración de esta memoria las personas aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web de la Sociedad o del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o en cualquier otro medio de comunicación.

La exposición no podrá superar los 40 minutos de duración. Se pondrá a disposición de las personas aspirantes un ordenador personal, proyector y pantalla.

En la defensa el/la aspirante responderá a las preguntas del Tribunal de Selección.

Los criterios de evaluación incluirán, entre otros que podrá determinar el Tribunal de Selección, el contenido del proyecto, la solvencia de las propuestas, la claridad en las exposiciones y la capacidad del aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice el Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección conformará una lista con los/las aspirantes que superen todas las fases de selección, ordenándolas por puntuación. Servirá de criterio de desempate entre candidaturas la puntuación en la fase 3, prevaleciendo la que más puntúe en esta fase. De persistir el empate, servirá de criterio de desempate entre aspirantes la puntuación obtenida en la fase 2, prevaleciendo la que más puntúe en esta fase.

La Presidencia de la entidad **Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.** elevará propuesta definitiva al órgano de gobierno competente de la Sociedad.

CUARTO.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas y/o Sociedades Públicas: Certificado o documento acreditativo alternativo de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública y/o Sociedad Pública donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tareas desempeñadas, así como el importe neto de la cifra de negocios de las empresas y durante los años en los que el/la candidata/a acredite su experiencia profesional, bien mediante certificación de la entidad o bien a través del Registro Mercantil.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública: Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, certificación de la empresa pública acreditando las funciones desempeñadas, así como el importe neto de la cifra de negocios de la/s empresa/s y durante los años en los que el/la candidata/a acredite su experiencia profesional, bien mediante certificación de la propia empresa bien a través del Registro Mercantil.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

QUINTO.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y sus requisitos se publicarán en la página web de la Sociedad (www.lpapromocion.com).

Igualmente, un extracto de la presente convocatoria se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión a nivel provincial.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en la página web de la Sociedad (www.lpapromocion.com).

SEXTO.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en la página web de la Sociedad (www.lpapromocion.com) la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la publicación de la referida relación.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la página web de la Sociedad (www.lpapromocion.com), la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SÉPTIMO.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a del Consejo de Administración de la Sociedad, o la persona en quien delegue, que actuará de presidente de este Tribunal y cuatro (4) vocales designados con el principio de profesionalidad entre personal directivo y/o empleados de la Corporación Local o su sector público, con titulación superior o de grado universitario, cada uno de los cuales tendrá un voto. Actuará como secretario/a del Tribunal, e/la secretario/a del Consejo de Administración de la Sociedad, que actuará con voz, pero sin voto, o persona que designe el/la presidente/a del Consejo de Administración, quien levantará acta de las sesiones y trasladará la propuesta correspondiente al Presidente/a del Consejo de Administración de la Sociedad.

En el nombramiento del Tribunal de Selección habrá de tenerse paridad entre mujer y hombre.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

La propuesta del Tribunal de Selección deberá ser motivada. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Requisitos de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

OCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es: **Promoción de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.** con dirección en la calle Escritor Benito Pérez Galdós, nº 4 Palacete Rodriguez Quegles, 35002 Las Palmas de Gran Canaria

1.2. Finalidad del tratamiento. Promoción de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por

parte de Promoción de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. en materia de contratación y acceso al empleo.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal del responsable del tratamiento indicada en el punto 1.1. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

NOVENO.- CONFIDENCIALIDAD

Promoción de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales y profesionales de los aspirantes, haciéndose público exclusivamente el DNI, NIE o Pasaporte o documento equivalente como elemento identificativo del participante, los cuales se publicarán conforme a las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO

El/la Gerente/a será designado por la Junta General de la entidad Promoción de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., una vez seleccionado el/la candidata/a por el Tribunal de Selección y tras la propuesta del Sr. Presidente del Consejo de administración de Promoción de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. debiendo presentar aquél dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la requisito segundo.

Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

En la página web de la Sociedad se publicará anuncio relativo a este nombramiento.

DECIMOPRIMERO.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de mañana y de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos de la administración de la empresa u otras reuniones no percibirá la contratada retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOSEGUNDO.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El/la Gerente disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado/a los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOTERCERO.- DEDICACIÓN

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de

entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES

El/la Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos de gobierno de Promoción De La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOQUINTO.- FALTAS Y SANCIONES

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente/a se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho la empresa en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de

carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DECIMOSÉPTIMO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y la entidad **Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.** como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

DECIMOCTAVO.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/la Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMONOVENO.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de los presentes requisitos, una vez adoptado y/o publicadas las mismas, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración, a través de su presidente/a, en el plazo de siete días (7) hábiles , sin perjuicio de poder interponer, siempre que tuviera interés legítimo y previa reclamación ante el SEMAC, demanda ante el juzgado de lo social, en los términos y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Todo ello sin perjuicio de que pueda impugnarse la propia adopción del acuerdo societario, conforme al Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o cualquier otra acción judicial que proceda legalmente

VIGÉSIMA.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estos requisitos se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

LA PRESIDENTA

Inmaculada Medina Montenegro